



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha D. T. y C., enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: **44-001-41-05-001-2023-00310-00**

En la fecha, paso el expediente al despacho, informando que no fue posible lograr la notificación al correo electrónico dispuesto por la parte demandante en la presentación de la demanda y ordenado en el auto que libró mandamiento de pago, porque el buzón de correo del destinatario esta lleno. Lo anterior, para su cargo.

**ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de Sustanciación N.º 0040

REF:	
PROCESO:	<b>Ejecutivo Laboral</b>
DEMANDANTE:	<b>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.</b>
DEMANDADO:	<b>ROBLES CERVANTES DANIEL MOISES</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2023-00310-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho, que, en auto de 17 de enero de 2024, se libró mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia, ordenando la notificación personal del demandado, **ROBLES CERVANTES DANIEL MOISES**, al correo electrónico **DRMCERVANTES@HOTMAIL.COM**, el cual, manifiesta la demandante bajo la gravedad de juramento, corresponde al registrado en su último periodo de pago, en razón a que el empleador no se encuentra matriculado en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio.

Efectuado por secretaria lo ordenado, no fue posible realizar eficazmente la notificación personal por el mecanismo digital, conforme al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto el mensaje no puede ser entregado, porque el buzón de correo está lleno, tal como se muestra a continuación en el fragmento de la constancia de envío que reposa en el expediente:

**RE: NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA 2023-00310-00**



P



**postmaster@outlook.com**

Lun 29/01/2024 8:12 PM

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos: **DRMCERVANTES@HOTMAIL.COM** El buzón de correo del destinatario está lleno y no puede aceptar mensajes por el momento. Intente reenviar el mensaje más tarde o póngase en contacto con el destinatario directamente.

P

**postmaster@outlook.com**

Lun 29/01/2024 8:03 PM

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos: **DRMCERVANTES@HOTMAIL.COM** El buzón de correo del destinatario está lleno y no puede aceptar mensajes por el momento. Intente reenviar el mensaje más tarde o póngase en contacto con el destinatario directamente.

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 02:00pm a 06:00pm.

Correo institucional: [j01pqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



En ese sentido, tanto la norma en comento, como las sentencias, C-420 de 2020 de la Corte Constitucional y STC588 de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, refieren que debe constatarse no sólo el envío, sino que se haya tenido acceso al mensaje de datos, que, para este caso, es claro que NO se pudo entregar.

Dado que, se requiere la notificación personal del demandado, y esta no fue posible vía correo electrónico como lo ordena la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual, se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, como se advirtió al momento de librar mandamiento ejecutivo, se ordenará a la parte demandante, que efectúe los citatorios para que se remita de manera física en el domicilio del demandado, para lograr la notificación personal acorde con artículos 41 del CPT y de la SS, y artículo 291 del CGP., que es una carga procesal de parte, y remita a este despacho las pruebas del caso, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 30 del CPT y de la SS.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: NOTIFICAR** personalmente el contenido del mandamiento ejecutivo del 17 de enero de 2024, a **ROBLES CERVANTES DANIEL MOISES.**, ubicado en la carrera 16 No. 16-14c 20 de Riohacha, enviando citatorio en el que se le comunicará la existencia del proceso, su naturaleza y se le prevendrá para que comparezca al Juzgado a recibir notificación, luego de la cual se le hará entrega de la copia del traslado de la demanda y sus anexos.

La parte demandante deberá remitir las respectivas comunicaciones para efectos de lograr la notificación de la demandada (personal y por aviso), al tenor de lo dispuesto en el artículo 41 del CPT y de la SS, y artículo 291 del C.G.P., aplicable por remisión analógica contemplada en el artículo 145 del C.P.T. y S.S., y aportar la prueba efectiva de lo realizado, con la prevención que, de no comparecer, se le designará curador ad litem, y será emplazado, en el evento de no concurrir el demandado a la notificación personal indicada anteriormente, según lo dispuesto en el artículo 29 del C. P. L y S.S.

En el citatorio a enviar, el demandante deberá tener en cuenta los datos correctos del despacho, proceso, y demás información relevante, y remitir por correo certificado.

**SEGUNDO:** El demandante deberá acreditar las gestiones realizadas para lograr la notificación del demandado, al correo institucional del juzgado, so pena de las consecuencias de la desatención.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**  
El Juez

No fue posible firma electrónica, por lo que se hace digitalmente.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado  
N.º 003 de 2024, a las 8:00 a.m.

  
**ORNELLA ZULETA BRUGES**  
Secretaria

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 02:00pm a 06:00pm.

Correo institucional: [j01jpcrrio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01jpcrrio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>